



“2013, año del Centenario de la Revolución Constitucionalista”



OFICIO No. REG/S1/975/JUL/2013

ASUNTO: SE ENVÍAN DICTÁMENES

CLASIFICACIÓN: PÚBLICA

LIC. GERARDO MARQUEZ GUEVARA  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E.-

A través de este medio me dirijo a Usted, con el propósito de enviar el dictamen que a continuación se describe, mismo que fue aprobado en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Servicios Públicos Municipales, celebrada el día 16 de Julio de 2013, lo anterior para que sea turnado al H. Cabildo para su análisis, discusión y probable autorización.

SOLICITANTE

1. C. MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ MUÑOZ.

Sin más por el momento, me despido de Usted enviándole un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

“TORREÓN, GENTE TRABAJANDO”

TORREÓN, COAHUILA A 23 DE JULIO DE 2013.

EL C. PRIMER SÍNDICO DEL R. AYUNTAMIENTO Y PRESIDENTE DE LA  
COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES:

LIC. JOSÉ ARTURO RANGEL AGUIRRE





"2013, año del centenario de la Revolución Constitucionalista"



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL**

**R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA**

**ADMINISTRACIÓN 2010 – 2013**

**VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE JULIO DE 2013,**  
**A LAS 13:00 HORAS.**

EN LA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, SIENDO LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 16 DE JULIO DE 2013, SE REUNIERON LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, UBICADA EN EL BOULEVARD REVOLUCIÓN Y CALZADA COLÓN DE ESTA CIUDAD, PARA CELEBRAR LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, CONTANDO CON LA PRESENCIA EL LIC. JOSÉ ARTURO RANGEL AGUIRRE (PRESIDENTE), PROFRA. XOCHITL GÓMEZ NERVAEZ (VOCAL) Y C.P. LUZ NATALIA VIRGIL ORONA (VOCAL); UNA VEZ COMPROBADO EL QUÓRUM LEGAL Y CONFORME AL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITE EL PRESENTE ACUERDO QUE CON CARÁCTER DE DICTAMEN SE ADOPTÓ CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES:**

**ÚNICO:** SE ANALIZA EL SIGUIENTE DICTAMEN QUE LA SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO HIZO LLEGAR A ESTA COMISIÓN:

**TRÁMITE:**

ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE VÍCERAS, A FAVOR DE LA SOCIEDAD DENOMINADA TABLAJEROS UNIDOS DE TORREÓN, A.C., REPRESENTADA POR LA C. MARÍA DEL CARMEN RODRIGUEZ MUÑIZ.

**SOLICITANTE:**

C. MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ MUÑIZ





"2013, año del Centenario de la Revolución Constitucionalista"



**CONSIDERANDO:**

UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO EL PUNTO Y CON APEGO A LO ESTABLECIDO POR LAS DISPOSICIONES QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 105, 107 Y 113 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA, SE APRUEBA POR LOS ASISTENTES Y SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE CON CARÁCTER DE DICTAMEN FUE ADOPTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

**ACUERDO:**

POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS ASISTENTES, SE APRUEBA QUE SE EMITA EL DICTAMEN A FAVOR RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN PARA EL TRANSPORTE DE VISERAS DEL RASTRO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA A FAVOR DE LA SOCIEDAD DENOMINADA TABLAJEROS UNIDOS DE TORREÓN, COAHUILA, REPRESENTADA POR LA C. MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ MUÑIZ. POR LO CUAL TURNESE EL PRESENTE DICTAMEN A LA SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO PARA QUE SE INSCRIBA EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO PARA SU ANÁLISIS, DICUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 105, 106, 107 Y 113 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, 94, 95, 115 Y DEMAS RELATIVOS AL REGLAMENTO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN COAHUILA.

**COMISIÓN DICTAMINADORA  
TORREÓN, COAHUILA A 16 DE JULIO DE 2013**

LIC. JOSÉ ARTURO RANGEL AGUIRRE  
PRESIDENTE

PROFRA. XOCHITL GÓMEZ NERVAEZ  
VOCAL

C.P. LUZ NATALIA VIRGIL ORONA  
VOCAL



*(Firmas manuscritas sobre líneas de texto)*



Of. N°SRA/864/2013  
 Asunto: El que se indica  
 Clasificación: Público  
 Seguimiento:

**LIC. ARTURO RANGEL AGUIRE**  
**PRIMER SINDICO**  
**PRESENTE**

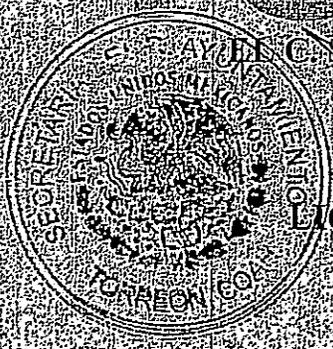
Por este conducto le solicito se sirva incluir en la proxima sesion de la Comision de Servicios Publicos Municipales, el asunto de la concesion de tableros.

Sin mas por el momento reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideracion.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION**

Torreón, Coah. 12 de julio de 2013

**LIC. GERARDO MARQUEZ GUEVARA**  
 SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO



*Handwritten notes:*  
 2013/7/03  
 11:07 am

L'GMG/mmb



# Tablajeros Unidos de Torreón

C. JAVIER MINA NÚ. 198 NTE. TORREÓN, COAH. TELÉFONO: 12-23-10

C. LIC. EDUARDO OLMOS CASTRO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TORREÓN.  
PRESENTE.

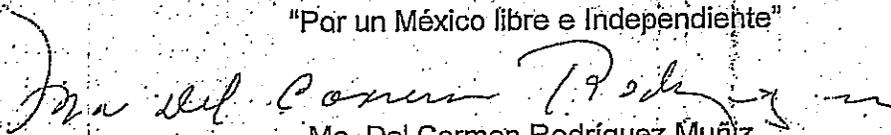
LIC. JOSÉ ARTURO RANGEL AGUIRRE.  
PRIMER SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREÓN.  
Y PRESIDENTE DE LA COMISION DE  
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

Por medio del presente escrito, de la manera más atenta, vengo a solicitar de nueva cuenta su valiosa colaboración, para efectuar el trámite de la renovación de la concesión del servicio de traslado de viseras del rastro municipal de Torreón, Coahuila, la citada concesión, fue otorgada el 13 de noviembre de 1987 y es con la que habíamos venido prestando el servicio siendo el caso que desde el principio de esta administración no se nos ha peritido, toda vez que el administrador del Rastro Municipal, nos solicita la renovación, para poder prestar el servicio correspondiente, razón por la cual solicitamos de nueva cuenta se de trámite a nuestra petición.

Agradeciendo de antemano sus finas atenciones, quedo de ustedes a sus apreciables ordenes.

Atentamente,

"Por un México libre e Independiente"



Ma. Del Carmen Rodríguez Muñoz.

Secretaría General.

Tablajeros Unidos de Torreón, A.C.

## Tablajeros Unidos de Torreón, A.C.

C. Lic. Eduardo Olmos Castro.  
Presidente Municipal.  
P r e s e n t e . -

De la manera más atenta me dirijo a usted, en primera instancia para saludarlo y en seguida para hacerle el siguiente planteamiento, en espera de encontrar su comprensión y respaldo a nuestra petición.

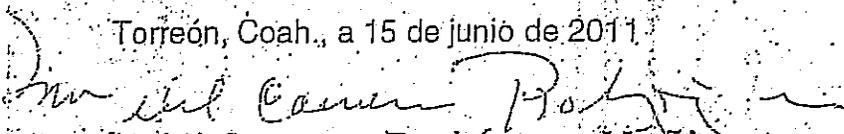
La organización que represento cuenta con la concesión para el traslado de y vísceras, expedida desde el 13 de noviembre de 1987

Desde la expedición de la concesión por parte del municipio, no habíamos tenido problema alguno para desarrollar nuestro trabajo, apegados siempre a las normas y especificaciones de las autoridades respectivas.

Sin embargo, a últimas fechas, nos hemos encontrado con algunas disposiciones que han afectado el desarrollo de nuestra actividad, razón por la cual pedimos su valiosa intervención para que ordene sea reconocida nuestra concesión o si usted lo dispone, sea puesta en vigencia de nueva cuenta.

Agradezco de antemano la atención que preste a nuestra solicitud y me pongo a sus órdenes para aclarar cualquier cosa que usted considere pertinente.

Torreón, Coah., a 15 de junio de 2011

  
María del Carmen Rodríguez Muñoz

Secretaria General

Ccp. José Arturo Rangel  
Primer Síndico del Ayuntamiento

Ccp. Lic. Miguel Mery Ayup  
Secretario del Ayuntamiento

Despacho del C. Pdlc. Municipal

17 JUN 2011

  
11:40

# Tablajeros Unidos de Torreón, A.C.

C. Lic. José Arturo Rangel  
Primer Síndico del Ayuntamiento  
P r e s e n t e

Por medio de la presente y de la manera más atenta, solicito su valiosa intervención para actualizar nuestra concesión del servicio de transporte de vísceras del rastro municipal de esta ciudad de Torreón, Coahuila.

Le informo que nuestra concesión está vigente desde el 13 de noviembre de 1987 y no se había hecho ninguna gestión de actualización porque no se había presentado problema alguno en ninguna otra administración municipal.

Sin embargo, en esta ocasión nos vemos obligados a hacer las gestiones necesarias de actualización de la concesión, por lo que solicitamos de usted su valiosa gestión.

Agradezco de antemano la atención que preste a la presente y me pongo a sus órdenes para cualquier aclaración.

Atentamente  
"Por un México Libre e Independiente"

Torreón, Coah., a 30 de mayo de 2011

Sra. Ma. del Carmen Rodríguez Muñoz  
Secretaria General

c.c.p. Lic. Miguel F. Mery Ayup  
Srío del R. Ayuntamiento  
c.c.p. Sr. Juan Antonio Martínez Barrios  
Regidor Presidente de la  
Comisión de Hacienda  
c.c.p. Archivo





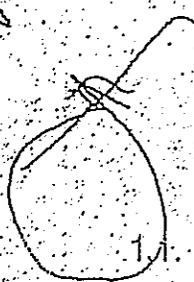
Convenio para establecer, las condiciones en que se llevará a cabo el lavado de vísceras de bovinos y terneras en el Rastro Municipal de Torreón, Coahuila, establecimiento Tipo Inspección Federal No. 243 que celebran por una parte su Administrador M.V.Z. Raúl Méndez Orozco a quien en lo sucesivo se le denominara "La administración" y por la otra parte lo hace la sociedad denominada Tabajeros Unidos de Torreón, A.C. quien es representada por su Secretaria General María del Carmen Rodríguez Muñiz, como lo acredita con la escritura publica ciento cuatro pasada ante la fe del licenciado Carlos García Carrillo Notario Público número cincuenta y cuatro con ejercicio en la ciudad de Torreón, Coahuila a quien en lo sucesivo se le denominara "El prestador de servicio", el cual sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### DECLARACIONES.

1.- Declara "La administración":

- 1.1. Que el M.V.Z. Raúl Méndez Orozco es Administrador del Rastro Municipal de Torreón, Coahuila, establecimiento Tipo Inspección Federal No. 243, según nombramiento que le fue otorgado por el licenciado José Ángel Pérez Hernández Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, el cual a la fecha no le ha sido revocado.
- 1.2. Que el funcionamiento y servicios que presta el Rastro Municipal de Torreón, Coahuila, establecimiento Tipo Inspección Federal No. 243 esta sujeto a los dispuesto por el Reglamento para el Rastro Municipal de Torreón, Coahuila publicado en la Gaceta Municipal el 05 de agosto de 1996.
- 1.3. Que conforme a los artículos 5 y 26, inciso a), del Reglamento para el Rastro Municipal de Torreón, Coahuila, su administrador está facultado para celebrar toda clase de convenios para la prestación de servicios que requiera el Rastro, y que para ello cuenta con la autorización de la Dirección de Servicios Públicos Municipales.
- 1.4. Que conforme al artículo 2º, inciso g), del Reglamento para el Rastro Municipal de Torreón, Coahuila, son prestadores de

*María del Carmen Rodríguez Muñiz*



servicio toda persona física, moral o sindicato, con la que se haya celebrado un convenio por escrito, para proporcionar un servicio de operaciones de lavado de vísceras o reparto,

1.2. Que el Rastro Municipal, tiene la necesidad de contar con personas capacitadas para realizar el lavado de vísceras de bovinos y terneras, por tal motivo han entablado pláticas con la unión de tablajeros unidos de Torreón, para que sean sus trabajadores quienes presten tal servicio en el rastro municipal

2.- Declara " El prestador del servicio "

2.1. Que es una organización debidamente constituida, conforme a las leyes mexicanas, acreditando su legal existencia mediante escritura pública ciento cuatro, pasada ante la fe del licenciado Carlos García Carrillo Notario Público número cincuenta y cuatro con ejercicio en la ciudad de Torreón, Coahuila, con domicilio social en calle Javier Mina número 198 norte en la ciudad de Torreón Coahuila.

2.2. Que María del Carmen Rodríguez Muñoz tiene facultades para representar y obligar legalmente a " El prestador de servicio ", toda vez que bajo protesta de decir verdad dichas facultades no le han sido revocadas.

2.3. Que conocen las necesidades del rastro Municipal, por lo que se refiere al lavado de vísceras de bovinos y terneras

#### CLAUSULAS.

PRIMERA:- " El prestador de servicio " se compromete a prestar a " El usuario " el servicio de lavado de la totalidad de vísceras que se generen en el rastro Municipal de Torreón, Coahuila por el sacrificio de bovinos y terneras.

SEGUNDA:- " El prestador de servicio " se compromete a cumplir con lo dispuesto por las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas, que hagan referencia al lavado de vísceras y terneras.

Dr. del Carmen Rodríguez Muñoz

TERCERA.- Convienen las partes, que por la naturaleza del propio rastro, el servicio de lavado de vísceras de bovinos y terneras se prestara de la siguiente manera:

Para bovinos, se prestara los días lunes, martes, miércoles, viernes y sábado, actividad que iniciara a las 8:00 a.m. y concluirá con el servicio una vez que termine todo el ganado que llegue para su sacrificio hasta las 13:00 horas.

CUARTA.- Convienen las partes que cada uno de los empleados de "La prestadora de servicios " serán considerados en todo momento como personal exclusivo de "La prestadora de servicios ", por lo que se entiende que no hay relación laboral alguna entre el personal de "la prestadora de servicios " y " El usuario ". Por lo tanto, " La prestadora de servicios se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo a " EL usuario ". De cualquier reclamación o juicio laboral o de seguridad social, presentando a las autoridades competentes o por los trabajadores de " La prestadora de servicios ". Con este fin, los empleados que hayan demandado o hayan sido la causa de la demanda " La prestadora de servicios " asumirá la defensa del caso como patrón único y hará lo necesario para demostrar que no existe una relación laboral de dichos trabajadores de " La prestadora de servicios " incluyendo los costos y honorarios legales razonables, así como los daños y perjuicios que se lleguen a causar, serán pagados por " La prestadora de servicios " a " El usuario "

QUINTA.- " El prestador de servicios " manifiesta que por el costo de sus servicios relativo al lavado de vísceras de bovinos y terneras será por la cantidad de \$ 14,224.50 ( catorce mil doscientos veinticuatro pesos 50/100 M.N. ), los cuales serán pagaderos cada semana por "El usuario " para lo cual " El prestador de servicios " expedirá un comprobante fiscal por el servicio prestado, para el caso de que llegaran a sacrificar un número mayor a seiscientos cabezas de ganado bovino en el periodo de lunes a sábado, se pagara además, una prima de \$ 2,850.00 ( Dos mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N. )

SEXTA.- " El prestador de Servicios ", que por el costo de sus servicios recibirá además de lo pactado en la cláusula séptima de este contrato, la cantidad de \$ 1,378.00 ( un mil trescientos setenta y ocho

"agrijimado"

pesos 00/100 M.N. ) por cada trabajador suyo, suma que será pagada por "El usuario " a más tardar, el diez de diciembre del dos mil nueve, para lo cual " El prestador de servicios " expedirá un comprobante fiscal por el servicio prestado.

SEPTIMA.- " El prestador de servicios " manifiesta que por el costo de sus servicios recibirá además de lo pactado en la cláusula sexta y octava de este contrato, la cantidad de \$ 15,782.04 ( quince mil setecientos ochenta y dos pesos 04/100 M.N. ) , por concepto apoyo para el pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social e Infonavit, suma que será pagada por " El usuario " a más tardar el día diez de cada mes. Esta cláusula, tendrá validez del mes de enero al mes de diciembre del año dos mil nueve.

OCTAVA.- Ambas partes convienen, que en caso de trabajar en días de descanso obligatorio contempladas en la Ley Federal del Trabajo, los días en cuestión serán pagados conforme lo marca la propia ley.

NOVENA.- " El usuario " se obliga realizar para el caso del fallecimiento de algún empleado de "La prestador de servicios ", las gestiones necesarias para que el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Municipal de Torreón Coahuila, proporcione de manera gratuita los servicios funerales.

DECIMA.- Ambas partes convienen que el presente contrato, será vigente del primero de enero de dos mil nueve al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve.

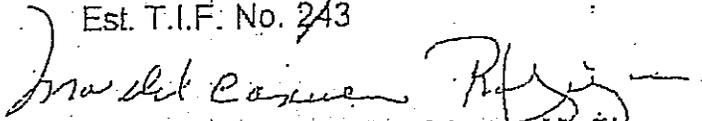
Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Municipales de esta ciudad de Torreón, Coahuila.

Leído que fue el presente convenio e impuestas de su contenido y alcances legales, las partes lo ratifican y firman para debida constancia ante los testigos mayores de edad y libres de toda excepción.

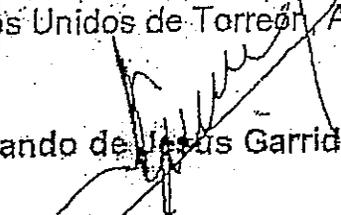
*Ma del Carmen Ruiz*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

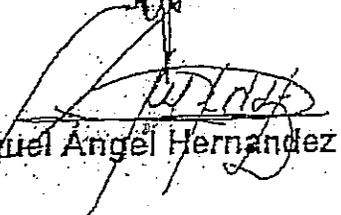
Torreón, Coahuila, a dos de enero de dos mil nueve

M.V.Z. Raul Mendez Orozco.  
Administrador del Rastro Municipal  
Est. T.I.F. No. 243



María del Carmen Rodríguez Muñiz  
Tablajeros Unidos de Torreón, A. C.

  
Ing Hernando de Jesús Garrido Sanchez  
Testigo

  
C: P: Miguel Ángel Hernández Rodríguez  
Testigo



1. Función: 1. Accondionamiento de alimentos, 2. Distribución, 3. Comercio o suministro al público.  
 2. Preparación de envaseado

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

TIPO DE MODIFICACIÓN	CÓDIGO	FECHA DE DEBE
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO <input type="checkbox"/>		
PROPIETARIO <input type="checkbox"/>		
DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO <input type="checkbox"/>		
<input type="checkbox"/>		
DOMICILIO DE PROPIETARIO (DOMICILIO FISCAL) <input type="checkbox"/>		
CLAVES CIAN Y SU DESCRIPCIÓN <input type="checkbox"/>		
CESSION DE DERECHOS DE PRODUCTOS (SOLO DEBE EN PARA PRODUCTOS Y SERVICIOS) <input type="checkbox"/>		
NOTARIO <input type="checkbox"/>		

SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES			REINICIO DE ACTIVIDADES			BATA DEFINITIVA DEL ESTABLECIMIENTO		
DE	DE	EFECTIVA	DE	DE	EFECTIVA	DE	DE	EFECTIVA
DÍA	MESES	AÑO	DÍA	MESES	AÑO	DÍA	MESES	AÑO

ESTE ESTABLECIMIENTO PODRÁ REQUERIR EN LAS CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD COMERCIALES:

LOS DATOS DECLARADOS EN ESTE FORMATO SERÁN LOS UTILIZADOS EN LOS TRÁMITES QUE LA EMPRESA REQUIERA POSTERIORMENTE. ASEGURESE DE QUE SEAN CORRECTOS Y MANTENERLOS ACTUALIZADOS.

DECLARO BAJO PROTESTA DECIR VERDAD QUE CUMPIO CON LOS REQUISITOS Y NORMATIVIDAD APLICABLE SIN QUE ME EXIMAN DE QUE LA AUTORIDAD SANITARIA VERIFIQUE SU CUMPLIMIENTO ESTO SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES EN QUE PUEDO INCURRIR POR FALSAS O FALSA DECLARACIONES DADAS A UNA AUTORIDAD.

LOS DATOS O ANEXOS QUE SE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ¿ES AL REAQUERIR EN LOS REGISTROS PÚBLICOS? SI  NO

*Maria del Carmen Rodríguez Múntez*  
 MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ MUNTZ

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL O RESPONSABLE SANITARIO

PARA CUALQUIER Aclaración, DUDA, u/o COMENTARIO o COMPUESTO TO A ESTE TRÁMITE, SI VASE LA VARIAR AL CENTRO DE CONTACTO CIUDADANO (SACTE) A LOS TELEFONOS 2001-2001 EN EL DIF y AREA METROPOLITANA DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 01800-3852660 DESDE ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ AL 1-800-75-2388 O A LOS TELEFONOS DE LA COFERPIS EN EL 0736 EN CUALQUIER PARTE DEL PAIS, MARQUESI SIN COSTO EL 01-800-033-6051 Y EN CASO DE REQUERIR EL NUMERO DE INGRESO Y/O SEGUIMIENTO DE SU TRÁMITE ENVIADO AL AREA DE TRAMITACION FORANEAS MARQUESI SIN COSTO AL 01-800-120-4222.

Convenio para establecer, las condiciones en que se llevará a cabo el lavado de vísceras de bovinos y terneras en el Rastro Municipal de Torreón, Coahuila, establecimiento Tipo Inspección Federal No. 243 que celebran por una parte su Administrador M.V.Z. Raúl Méndez Orozco a quien en lo sucesivo se le denominara "La administración" y por la otra parte lo hace la sociedad denominada Tablajeros Unidos de Torreón, A.C. quien es representada por su Secretaria General María del Carmen Rodríguez Muñiz, como lo acredita con la escritura publica ciento cuatro pasada ante la fe del licenciado Carlos García Carrillo Notario Público número cincuenta y cuatro con ejercicio en la ciudad de Torreón, Coahuila a quien en lo sucesivo se le denominara "El prestador de servicio", el cual sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### DECLARACIONES.

##### 1.- Declara "La administración":

- 1.1. Que el M.V.Z. Raúl Méndez Orozco es Administrador del Rastro Municipal de Torreón, Coahuila, establecimiento Tipo Inspección Federal No. 243, según nombramiento que le fue otorgado por el licenciado José Ángel Pérez Hernández Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, el cual a la fecha no le ha sido revocado.
- 1.2. Que el funcionamiento y servicios que presta el Rastro Municipal de Torreón, Coahuila, establecimiento Tipo Inspección Federal No. 243 esta sujeto a los dispuesto por el Reglamento para el Rastro Municipal de Torreón, Coahuila publicado en la Gaceta Municipal el 05 de agosto de 1996.
- 1.3. Que conforme a los artículos 5 y 26, inciso a), del Reglamento para el Rastro Municipal de Torreón, Coahuila, su administrador esta facultado para celebrar toda clase de convenios para la prestación de servicios que requiera el Rastro, y que para ello cuenta con la autorización de la Dirección de Servicios Públicos Municipales.
- 1.4. Que conforme al artículo 2º, inciso y), del Reglamento para el Rastro Municipal de Torreón, Coahuila, son prestadores de

*María del Carmen Rodríguez Muñiz*

*Raúl Méndez Orozco*

*[Signature]*

servicio toda persona física, moral o sindicato, con la que se haya celebrado un convenio por escrito, para proporcionar un servicio de operaciones de lavado de vísceras o reparto.

1.2. Que el Rastro Municipal, tiene la necesidad de contar con personas capacitadas para realizar el lavado de vísceras de bovinos y terneras, por tal motivo han entablado pláticas con la unión de tablajeros unidos de Torreón, para que sean sus trabajadores quienes presten tal servicio en el rastro municipal

2.- Declara " El prestador del servicio ".

2.1. Que es una organización debidamente constituida, conforme a las leyes mexicanas, acreditando su legal existencia mediante escritura pública ciento cuatro, pasada ante la fe del licenciado Carlos García Carrillo Notario Público número cincuenta y cuatro con ejercicio en la ciudad de Torreón, Coahuila, con domicilio social en calle Javier Mina número 198 norte en la ciudad de Torreón Coahuila.

2.2. Que María del Carmen Rodríguez Muñiz tiene facultades para representar y obligar legalmente a " El prestador de servicio ", toda vez que bajo protesta de decir verdad dichas facultades no le han sido revocadas.

2.3. Que conciben las necesidades del rastro Municipal, por lo que se refiere al lavado de vísceras de bovinos y terneras

#### CLAUSULAS.

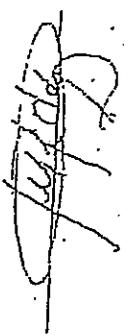
PRIMERA.- " El prestador de servicio " se compromete a prestar a " El usuario " el servicio de lavado de la totalidad de vísceras que se generen en el rastro Municipal de Torreón, Coahuila por el sacrificio de bovinos y terneras.

SEGUNDA.- " El prestador de servicio " se compromete a cumplir con lo dispuesto por las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas, que hagan referencia al lavado de vísceras y terneras.

Doña del Carmen Rodríguez Muñiz







TERCERA.- Convienen las partes, que por la naturaleza del propio rastro, el servicio de lavado de vísceras de bovinos y terneras se prestara de la siguiente manera:

Para bovinos, se prestara los días lunes, martes, miércoles, viernes y sábado, actividad que iniciara a las 8:00 a.m. y concluirá con el servicio una vez que termine todo el ganado que llegue para su sacrificio hasta las 13:00 horas.

CUARTA.- Convienen las partes que cada uno de los empleados de "La prestadora de servicios " serán considerados en todo momento como personal exclusivo de "La prestadora de servicios ", por lo que se entiende que no hay relación laboral alguna entre el personal de "la prestadora de servicios " y " El usuario ". Por lo tanto, " La prestadora de servicios se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo a " EL usuario ". De cualquier reclamación o juicio laboral o de seguridad social, presentando a las autoridades competentes o por los trabajadores de " La prestadora de servicios ". Con este fin, los empleados que hayan demandado o hayan sido la causa de la demanda " La prestadora de servicios " asumirá la defensa del caso como patrón único y hará lo necesario para demostrar que no existe una relación laboral de dichos trabajadores de " La prestadora de servicios " incluyendo los costos y honorarios legales razonables, así como los daños y perjuicios que se lleguen a causar, serán pagados por " La prestadora de servicios " a " El usuario "

QUINTA.- " El prestador de servicios " manifiesta que por el costo de sus servicios relativo al lavado de vísceras de bovinos y terneras será por la cantidad de \$ 14,224.50 ( catorce mil doscientos veinticuatro pesos 50/100 M.N. ), los cuales serán pagaderos cada semana por "El usuario " para lo cual " El prestador de servicios " expedirá un comprobante fiscal por el servicio prestado, para el caso de que llegaran a sacrificar un número mayor a seiscientas cabezas de ganado bovino en el periodo de lunes a sábado, se pagara además, una prima de \$ 2,850.00 ( Dos mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N. )

SEXTA.- " El prestador de Servicios ", que por el costo de sus servicios recibirá además de lo pactado en la cláusula séptima de este contrato, la cantidad de \$ 1,378.00 ( un mil trescientos setenta y ocho

"aguiñada"

pesos 00/100 M.N. ) por cada trabajador suyo, suma que será pagada por "El usuario " a más tardar, el diez de diciembre del dos mil nueve, para lo cual " El prestador de servicios " expedirá un comprobante fiscal por el servicio prestado.

SEPTIMA.- " El prestador de servicios " manifiesta que por el costo de sus servicios recibirá además de lo pactado en la cláusula sexta y octava de este contrato, la cantidad de \$ 15,782.04 ( quince mil setecientos ochenta y dos pesos 04/100 M.N. ), por concepto apoyo para el pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social e Infonavit, suma que será pagada por " El usuario " a más tardar el día diez de cada mes. Esta cláusula, tendrá validez del mes de enero al mes de diciembre del año dos mil nueve.

OCTAVA.- Ambas partes convienen, que en caso de trabajar en días de descanso obligatorio contempladas en la Ley Federal del Trabajo, los días en cuestión serán pagados conforme lo marca la propia ley.

NOVENA.- " El usuario " se obliga realizar para el caso del fallecimiento de algún empleado de "La prestador de servicios ", las gestiones necesarias para que el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Municipal de Torreón, Coahuila, proporcione de manera gratuita los servicios funerales.

DECIMA.- Ambas partes convienen que el presente contrato, será vigente del primero de enero de dos mil nueve al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve.

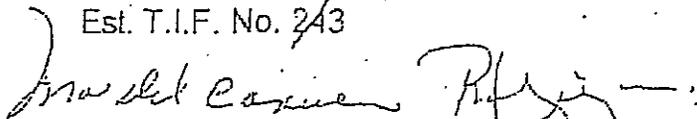
Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Municipales de esta ciudad de Torreón, Coahuila.

Leído que fue el presente convenio e impuestas de su contenido y alcances legales, las partes lo ratifican y firman para debida constancia ante los testigos mayores de edad y libres de toda excepción.

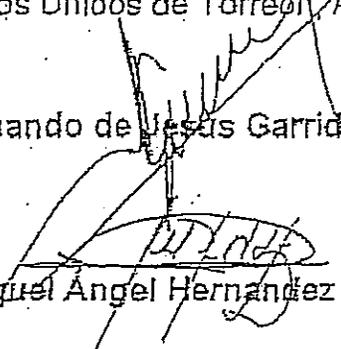
*Man del Casero*  
*Ruiz*  
*Urbina*  
*Quintana*

Torreón, Coahuila, a dos de enero de dos mil nueve

M.V.Z. Raul Méndez Drozco.  
Administrador del Rastro Municipal  
Est. T.I.F. No. 243



Maria del Carmen Rodriguez-Muñiz  
Tablajeros Unidos de Torreón, A. C.

  
Ing Hernando de Jesús Garrido Sanchez  
Testigo

  
C: P: Miguel Angel Hernandez Rodriguez  
Testigo